

Sección: Presidencia.
Expediente: IEPC/SE/I/2022.
Oficio: 0581
Asunto: Se consulta estado procesal del remanente del ejercicio 2019, del partido Morena en Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, junio 22 del 2022.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO,
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE.
PRESENTE.**

Como es de su conocimiento, con fecha 19 de diciembre del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG650/2020, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido político Morena, correspondiente al ejercicio 2019; y que derivado de los resultados de la revisión, entre otras determinaciones, de manera específica en su punto resolutivo Trigésimo Noveno, ordenó dar vista a este Instituto Electoral, misma que en el considerando 19, inciso c), número consecutivo 22, de manera textual señala lo siguiente:

22	Guerrero	7.13-C41-GR	Seguimiento al remanente de ordinario 2019 en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2020. Se considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones verifique la devolución del recurso (32,913,981.74).
----	----------	-------------	--

Ante la determinación tomada por la Autoridad Nacional Electoral, mediante oficio número 2021/420 de fecha 13 de diciembre del 2021, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal Guerrero de Morena, solicitó información relativa al remanente no ejercido del financiamiento para el desarrollo de actividades ordinarias del ejercicio fiscal 2019, así como, un convenio de disminución de remanentes de prerrogativas de manera mensual del ejercicio fiscal 2022, con lo cual se desprende que el partido político citado, tenía conocimiento previo del remanente que había determinado órgano electoral nacional, en virtud de que solicitó un convenio para que pudiera realizar el reintegro de forma gradual.

En atención a lo anterior, mediante oficio número 3473/2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, dio respuesta a la solicitud del partido político, informando que, en la legislación que regula el procedimiento del reintegro del financiamiento público no ejercido, no se contempla la posibilidad de que los sujetos obligados puedan suscribir convenios con la autoridad electoral para realizar el reintegro de remanentes determinados por el Consejo General del INE.

Así, mediante oficio número 3472/2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, solicitó al Delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero, información sobre el cumplimiento a la Resolución INE/CG650/2020, relativa al estado que guarda el reintegro correspondiente al remanente no ejercido del financiamiento público para actividades ordinarias del ejercicio 2019; de igual forma, se le indicó que en caso de no haber realizado el reintegro, debería hacerlo dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del citado oficio, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Concluido el plazo concedido, mediante oficio número 1183/2022, de fecha 12 de mayo del 2022, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, solicitó al precitado Delegado la información que diera cuenta del reintegro solicitado; no obstante, y ante la falta de respuesta, a través del similar 1360/2022 de fecha 25 de mayo del 2022, se replanteó la solicitud, bajo el apercibimiento que, en caso de no dar cabal cumplimiento en los términos requeridos, se estaría a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas; así como, a lo previsto en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017.

Por otro lado, mediante Circular número INE/UTVOPL/030/2022, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, notificó a este órgano electoral, la Resolución INE/CG113/2022 y sus anexos, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido Morena, correspondientes al ejercicio dos mil veinte; aprobada por el Consejo General del INE, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de febrero del año en curso, en la que, de acuerdo al considerando 19, inciso c), consecutivo 5 dio vista a este Instituto Electoral conforme a lo siguiente:

5	Guerrero	7.13-C41-MORENA-GR	Seguimiento al remanente de ordinario 2019 en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2021. Se considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones verifique la devolución del recurso.
---	----------	--------------------	--

Ahora bien, mediante escrito de fecha 13 de junio del 2022, el Delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... A) En sesión ordinaria del 15 de diciembre de 20202, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG655/2020, relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las Auditorias Especiales a los rubros

de activos fijos o impuestos por pagar de los partidos políticos nacionales, políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, ordenada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativos a los dictámenes por las auditorías de activos fijo en el que se determinó lo siguiente:

VII. *Conclusión Auditorías Especiales: Activo Fijo. Seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2020.*

*En la tercera sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el pasado 3 de diciembre de 2020 por unanimidad de votos las consejeras y los consejeros **determinaron extender el plazo de revisión de la auditoría especial de activos fijos para que esta sea concluida en el marco de la revisión del Informe anual 2020**, lo anterior derivado de los efectos de la pandemia SARSCOV2, lo que dificultó la aplicación de todos los procedimientos de auditoría e impidió que en el plazo que se aprobó para llevar a cabo la auditoría especial, los sujetos obligados pudieran regularizar bienes inmuebles y algunos muebles, ya que necesariamente debía acudir con diversas autoridades y estas, no estuvieron operando con normalidad o incluso aún no han reanudado actividades.*

De lo anterior, es evidente que la situación que aqueja de manera global se considera como un "Caso Fortuito" por lo que entorpeció y afectó de manera material las actividades de la Unidad Técnica de Fiscalización, como lo fue en los plazos que surtieron modificación, así como en las actividades y diligencias que tenía programadas para dar total cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Fiscalización, situación que no es imputable a la autoridad.

*Por lo anterior, con esta acción se otorga a la autoridad fiscalizadora de mayor temporalidad para que en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine lo que en derecho proceda **y se continúe con esta auditoría para que se puedan concluir con todos los procedimientos que se tienen para seguimiento en el Dictamen Consolidado aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el pasado 3 de diciembre de 2020, y todas aquellas conclusiones que corresponden posibles incumplimientos, se les dará seguimiento serán resueltos e incorporados al concluir la auditoría especial para que se determinen las posibles sanciones a que haya lugar. [Énfasis añadido]***

*B) Por otra parte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/9271/2021 de fecha 6 de julio de 2021, el Mtro. **Patricio Ballados Villagómez**, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el criterio emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el cual consiste en lo siguiente:*

- 1. A través del escrito INE/DEPPP/DE/DPPF/9217/2021 del 01 de julio de 2021 se hizo de su conocimiento que sería deducido del financiamiento mensual ordinario de Morena, el remanente no reintegrado del financiamiento público ordinario del año 2019, por EL importe de \$68,182,659.00 (sesenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos en moneda nacional).*
- 2. El día 5 de julio de 2021 se recibió en esta Dirección Ejecutiva el escrito INE/UTF/IDA/32998/2021 del 02 de julio de 2021, a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó:*

"En seguimiento a los oficios INE/UTF/DA/13781/2021 e INE/UTF/DA/19429/2021, mediante los cuales esta Dirección dio respuesta a sus diversos INE/DEPPP/DE/DPPF/2332/2021 e INE/DEPPP/DE/DPPF/7798/2021, en los que se informaron los montos de los remanentes de financiamiento público para actividades ordinarias, actividades y específicas, en los ámbitos federal y local, que los Partidos Políticos Nacionales deberían reintegrar respecto del ejercicio anual 2018 y 2019; y considerando los seguimientos mandados a la revisión del Informe Anual 2020 derivados de las Auditorías Especiales, se informa que las cifras remitidas aún son susceptibles de modificaciones.

Por tal razón, me permito solicitar su solidaria consideración para apoyarnos y tenga a **bien abstenerse de realizar descuentos en las prerrogativas correspondientes al ejercicio 2021, toda vez que, en tanto no sea aprobado el dictamen consolidado correspondiente a la revisión de los Informes Anuales 2020 y se hayan validado las modificaciones sufridas a las cuentas contables consideradas para el cálculo de los remanentes correspondientes, éstas no habrán causado estado hasta que resulten firmes tanto el Dictamen como su Resolución**, que en su momento apruebe el Consejo General, respecto del ejercicio 2020, en el que se realizará el pronunciamiento del resultado de la multicitada auditoría de activo fijo y; por lo tanto, se cuente con información definitiva del cálculo de los remanentes de financiamiento público."

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no realizó ningún descuento por concepto de remanentes al Comité Ejecutivo Nacional de Morena en las prerrogativas federales del ejercicio 2021.

C) En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 25 de febrero de 2022, se aprobó el Dictamen Consolidado relacionado con la revisión a los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y partidos políticos locales correspondientes al ejercicio 2020 y su respectivo proyecto de solución. (INE/CG106/2022 e INE/CG113/2022 respectivamente).

Es importante señalar que tanto en el Dictamen como en la Resolución respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondientes al informe anual 2020, no fue objeto de pronunciamiento la multicitada auditoría de activo fijo y; por lo tanto, aun no se cuenta con información definitiva del cálculo de los remanentes de financiamiento público, es decir, el monto de \$32,913,981.74 (treinta y dos millones novecientos trece mil novecientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.), aún no ha quedado firme y no puede ser exigible, pues como lo señaló en el Dictamen Consolidado de Auditorías Especiales, así como por el criterio de la propia Unidad Técnica de Fiscalización, las Auditorías Especiales aún siguen abiertas, en consecuencia, no ha arrojado resultados concluyentes respecto al monto requerido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

Por lo anterior y a efecto de tener certeza jurídica, **se le solicita que antes de hacer cualquier retención a las ministraciones de las prerrogativas que tiene derecho mi representado, por concepto de remanentes, consulte a la Unidad Técnica de Fiscalización, el estado que guardan las multicitadas Auditorías Especiales de activos fijos o en su caso, si existe algún pronunciamiento al respecto, pues como se ha señalado en los antecedentes del presente escrito, el remanente hoy requerido aun es susceptible de modificaciones y no quedara firme hasta que haya concluido la Auditoría Especial de activos fijos que inicio en el ejercicio 2019.**

Con la seguridad de contar con su solidario apoyo a mi petición, le agradezco anticipadamente sus distinguidas consideraciones, permitiéndome enviarle un afectuoso saludo."

Lo resaltado es propio.

Ahora bien, con la finalidad de tener certeza jurídica y en atención a lo solicitado por Delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero, solicito de su colaboración para que, la Unidad Técnica de Fiscalización o área que estime competente, comunique a este órgano electoral lo siguiente:

1. ¿Cuál es el estado procesal que guarda el remanente de recursos no ejercidos determinado en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos del Partido Político Morena en Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2019?
2. ¿A cuánto asciende el monto definitivo del remanente de recursos no ejercidos determinado en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos del Partido Político Morena en Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2019?
3. ¿Si existe en trámite y aplican para el caso concreto del estado de Guerrero, auditorías especiales que se estén realizando a las cuentas de activo fijo u otras relacionadas con determinar, validar o precisar los montos de reintegro que debe realizar el citado partido?
4. Información adicional que considere necesaria a fin de tener certeza sobre el monto que debe reintegrar el partido Morena en el estado de Guerrero.

Lo anterior, será de utilidad para este órgano electoral, a efecto de contar con los elementos suficientes para retener del financiamiento público que corresponda para actividades ordinarias permanentes, el monto del reintegro con cargo al partido Morena en Guerrero.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA

C.c.p. C. **Pedro Pablo Martínez Ortiz**. Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero.- Para su conocimiento.
C. **Alberto Granda Villalba**. Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral. Mismo fin.
C. **Martín Pérez González**. Encargado de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos. Igual fin.
C. **Enrique Álvarez Cárdenas**. Encargado de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas. Mismo fin.

LFMG/PPMO/ACV/imp/iepc/ep



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/15024/2022

ASUNTO. - Respuesta al oficio 0581 de fecha 22 de junio de 2022.

Ciudad de México, 6 de julio de 2022

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E**

Hago referencia al oficio número 0581, expediente IEPC/SE/I/2022, de fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual solicita lo que a la letra se transcribe:

“ Como es de su conocimiento, con fecha 19 diciembre del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG650/2020, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido político Morena, correspondiente al ejercicio 2019; y que derivado de los resultados de la revisión, entre otras determinaciones, de manera específica en su punto resolutivo Trigésimo Noveno, ordenó dar vista a este Instituto Electoral, misma que en el considerando 19, inciso c), número consecutivo 22, de manera textual señala lo siguiente:

22	Guerrero	7.13-C41-GR	<i>Seguimiento al remanente de ordinario 2019 en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2020. Se considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones verifique la devolución del recurso (32,913,981.74).</i>
----	----------	-------------	--

Ante la determinación tomada por la Autoridad Nacional Electoral, mediante oficio 2021/420 de fecha 13 de diciembre de 2021, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal Guerrero de Morena, solicitó información relativa al remanente no ejercido del financiamiento para el desarrollo de actividades ordinarias del ejercicio fiscal 2019, así como, un convenio de disminución de remanentes de prerrogativas de manera mensual del ejercicio fiscal 2022, con lo cual se desprende que el partido político citado, tenía conocimiento previo del remanente que había determinado órgano electoral nacional, en virtud de que solicitó un convenio para que pudiera realizar el reintegro de forma gradual.

Concluido el plazo concedido, mediante oficio número 1183/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, el Secretario Ejecutivo de este instituto Electoral, solicitó al precitado Delegado la información que diera cuenta del reintegro solicitado; no obstante, y ante la falta de respuesta, a través del similar 1360/2022 de fecha 25 de mayo del 2022, se replanteó la solicitud, bajo el apercibimiento que, en caso de no dar cabal cumplimiento en los términos requeridos, se estaría a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias específicas; así como, a lo previsto en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017.

Ahora bien, con la finalidad de tener certeza jurídica y en atención a lo solicitado por Delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero, solicito de su colaboración para que, la Unidad Técnica de Fiscalización o área que estime competente, comuníquese a este órgano electoral lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/15024/2022

ASUNTO. - Respuesta al oficio 0581 de fecha 22 de junio de 2022.

1. *¿Cuál es el estado procesal que guarda el remanente de recursos no ejercidos determinados en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos del Partido Político Morena en Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2019?*
2. *¿A cuánto asciende el montón definitivo del remanente de recursos no ejercidos determinado en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos del Partido Político Morena en Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2019?*
3. *¿Si existe en trámite y aplican para el caso concreto del estado de Guerrero, auditorías especiales que se estén realizando a las cuentas de activo fijo u otras relacionadas con determinar, validar o precisar los montos de reintegro que debe realizar el citado partido?*
4. *Información adicional que considere necesaria a fin de tener certeza sobre el monto que debe reintegrar el partido Morena en el estado de Guerrero.”*

Sobre el particular, respecto del numeral 1 de su solicitud, se informa que con fecha 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Dictamen consolidado **INE/CG643/2020** y la Resolución **INE/CG650/2020**, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido político de Morena, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve. En el ID 45 del referido dictamen consolidado, conclusión **7-C21-GR**, se consideró dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, verificara la devolución de los recursos por un monto de \$32,913,981.74.

Consecuentemente, durante la revisión del informe anual 2020, la Unidad Técnica de Fiscalización dio seguimiento a la devolución de los recursos señalados en el párrafo que antecede; sin embargo, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), no se localizó evidencia de la devolución del remanente de ordinario correspondiente al ejercicio 2019.

Asimismo, con fecha 25 de febrero de 2022, se aprobó el Dictamen consolidado **INE/CG106/2022** y la Resolución **INE/CG113/2022** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de Morena, correspondientes al ejercicio dos mil veinte. En dicha resolución, mediante la **conclusión 7.13-C41-MORENA-GR**, se ordenó dar seguimiento al remanente de ordinario 2019 en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2021.

En este orden de ideas, por cuanto hace al estado procesal que guarda el remanente de recurso no ejercido determinado en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos del partido político Morena en el estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/15024/2022

ASUNTO. - Respuesta al oficio 0581 de fecha 22 de junio de 2022.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

fiscal 2019, se dio vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, verificara la devolución del recurso de dicho remanente por un importe de \$32,913,891.74, como se muestra en el cuadro siguiente:

Dictamen	ID	Entidad	Conclusión	Seguimiento	Importe
INE/CG643/2020 (IA 2019)	45	Guerrero	7-C21-GR	<i>Seguimiento al remanente de ordinario 2019 en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2020. Se considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones verifique la devolución del recurso.</i>	\$32,913,891.74
INE/CG106/2022 (IA 2020 – seguimiento a remanente 2019)	58	Guerrero	7.13-C41- MORENA-GR	<i>Seguimiento al remanente de ordinario 2019 en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2021. Se considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones verifique la devolución del recurso.</i>	

No omito señalar que de conformidad con el Acuerdo INE/CG17/2021 por el que se dan a conocer los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales, así como agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, la fiscalización de dicho ejercicio anual está en curso y concluirá con la aprobación que realice el Consejo General del INE el próximo miércoles 30 de noviembre de 2022.

Respecto del numeral 2 de su solicitud, se señala que el importe definitivo del remanente de recursos no ejercidos determinado en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos del partido político Morena en el estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, es por un importe de \$32,913,891.74, como establece en los dictámenes antes referidos.

Por otra parte, en relación con el numeral 3, se informa que no existe trámite pendiente de las auditorías especiales, puesto que éstas concluyeron con la aprobación del Dictamen consolidado **INE/CG655/2020**, el 15 de diciembre de 2020.

En ese sentido, por lo que corresponde al numeral 4, se reitera que el importe a reintegrar del remanente 2019 del partido político Morena en el estado de Guerrero corresponde a **\$32,913,891.74**, conforme a lo mandatado en Dictamen Consolidado **INE/CG106/2022** y la Resolución **INE/CG113/2022**, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 25 de febrero de 2022, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil veinte; específicamente, en el **ID 58** del referido dictamen consolidado, conclusión **7.13-C41-MORENA-GR** y ANEXO 23-MORENA-GR.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos para el reintegro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, aprobado mediante



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/15024/2022

ASUNTO. - Respuesta al oficio 0581 de fecha 22 de junio de 2022.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo INE/CG459/2018, los saldos remanentes que no sean reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos **se deberán retener, en su totalidad**, de la ministración mensual del financiamiento público de forma inmediata siguiente y, en caso de resultar insuficiente, hasta cumplir con la totalidad del monto a reintegrar.

Así, de una interpretación textual, sistemática y teleológica de la norma aplicable, ante el incumplimiento del partido político de reintegrar los remanentes correspondientes al financiamiento público de actividades ordinarias y específicas, y al no especificarse o limitar cierto porcentaje de la ministración que le será retenida, se tiene que la autoridad electoral estará en posibilidad de retener, en su totalidad, de la ministración mensual del financiamiento público inmediato siguiente que le corresponda y hasta cubrir el monto íntegro del remanente, de ahí que no sea procedente un convenio de disminución de remanentes de prerrogativas de manera mensual.

Lo anterior, con independencia de la capacidad económica del partido, pues es menester que éste devuelva los recursos públicos que le entregaron y no se gastaron o no se justificó su erogación, pues dichos recursos al no haber sido ejercidos, para los fines marcados por la legislación, se encuentran en las cuentas del sujeto obligado, por lo que su reintegro no significaría un perjuicio a su capacidad económica, habida cuenta que, además, no se trata de una sanción que para imponerla sea necesario conocer la capacidad económica del infractor; sino se trata de privilegiar que el reintegro tenga lugar en breve término, tan es así que este tipo de reintegro de cobro es preferente sobre cualquier multa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

JACQUELINE VARGAS ARELLANES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Firma como responsable de la autorización de la información.</i>	Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros
<i>Firma como responsable de la validación de la información.</i>	Mtro. Enrique Justo Bautista Coordinador de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Firma como responsable de la revisión de la información.</i>	Mtro. Leysver Misael Vázquez Muñoz Encargado de Despacho de la Subdirección de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Firma como responsable de la redacción de la información.</i>	C.P. Andrés Román Martínez Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización

